

Anexo D

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS FACULTAD TECNOLÓGICA

**Acuerdo 02 del 2001
(Marzo 26 del 2001)**

Por medio del cual se crea la Unidad de Investigaciones y se establece la reglamentación de la investigación en la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto Académico

CONSIDERANDO

Que la investigación como una actividad académica de la Universidad y como soporte básico de la docencia, debe ser tenida en cuenta como parte fundamental en los planes de desarrollo de la Facultad Tecnológica.

Que la investigación debe consolidar los objetivos de las reformas curriculares planteadas en la universidad, las cuales propenden por la articulación de la actividad investigativa con los programas de docencia, extensión y con las demandas de conocimiento útil a la sociedad

Que se deben plantear prioridades que orienten el ejercicio de la investigación hacia el logro de la misión institucional

Que es función de las facultades adelantar proyectos de investigación y es necesario una instancia orgánica de investigación en ellas

Que es competencia del Consejo de Facultad definir políticas académicas de investigación de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

ACUERDA

TÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN Y SU ESTRUCTURA

Artículo 1º: Definición. entiéndase por investigación la actividad de docentes y estudiantes dirigida a indagar sobre los fenómenos y cosas que integran la

naturaleza, la sociedad y el hombre con el propósito de verificar, recrear o ampliar el conocimiento para servicio de la comunidad.

Artículo 2º: Estructura. Para efectos del desarrollo de la investigación, la Facultad Tecnológica contará con la siguiente estructura: La Unidad de investigación, La dirección de la Unidad, El Comité de Investigación y la Secretaría técnica.

Artículo 3º: La Unidad de investigación. La unidad de investigación es la dependencia de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" que integra y regula la promoción, la implementación y el desarrollo de la investigación científica

Artículo 4º: El Comité de investigaciones. El Comité de Investigación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", es la instancia de dirección de la Unidad de investigaciones

Artículo 5º: Integración del Comité de Investigaciones. El Comité de Investigación de la Facultad Tecnológica estará integrado de la siguiente manera:

- a. El director de la Unidad de investigación
- b. Un (1) representante por cada proyecto curricular designado por el Consejo curricular respectivo.
- c. Un (1) representante de los profesores que integran los componentes de integración y ciencias básicas en la Facultad, el cual será designado por los profesores de las respectivas áreas.

Artículo 6: Calidades para ser miembro del Comité de investigaciones. Para ser miembro del comité de Investigación de la Facultad Tecnológica se requiere:

- a. Ser profesor de carrera adscrito a la Facultad Tecnológica y haber cumplido el periodo de un año
- b. Tener título de posgrado o haber realizado investigaciones reconocidas por alguna Institución académica o investigativa de trayectoria nacional

Artículo 7º: El Director de investigaciones. El Director de investigaciones lo será de la Unidad de investigaciones que aquí se crea y será designado por el Decano de la Facultad Tecnológica de entre los miembros que integren el Comité de Investigaciones

Artículo 8º: La secretaria técnica. La secretaria técnica de la Unidad de investigaciones será la instancia de apoyo del director y del comité de

investigaciones en la recepción y revisión previa de los proyectos y actividades de investigación que se adelanten en la Facultad. Será la encargada también de hacer el levantamiento de las actas de las reuniones que realice el Comité de investigaciones. Su designación se hará de entre los miembros del Comité de investigaciones por ésta misma instancia.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES

Artículo 9º: Funciones del Comité. El Comité de Investigaciones de la Facultad Tecnológica tendrá las siguientes funciones:

- a. Diseñar las políticas de investigación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital y vincular a los diferentes grupos de investigación con grupos y proyectos de otros comités o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeros.
- b. Supervisar el cumplimiento de las políticas de investigación de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- c. Implementar y desarrollar las diferentes líneas de investigación en la Facultad.
- d. Velar por la continuidad y concordancia de las investigaciones con las políticas de desarrollo de la institución.
- e. Definir y cumplir su propio reglamento interno.
- f. Proponer evaluadores externos e internos, por especialidad y experiencia investigativa, con el fin de constituir un Banco de Evaluadores
- g. Organizar una reunión por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo solicite el Director de la Unidad de investigaciones.
- h. Aprobar el plan de trabajo que será presentado anualmente al Consejo de Facultad
- i. Responder ante el Decano de la Facultad y ante el Consejo de Facultad por el desarrollo de la implementación de las políticas de investigación definidas

Artículo 10º: Funciones del director. Serán funciones del director de la Unidad de Investigaciones, las siguientes:

- a. Presentar anualmente el plan de trabajo del Comité de Investigaciones para su aprobación y trámite ante el Consejo de Facultad, en concordancia con los planes de la Facultad y de la Universidad

- b. Estudiar y proponer al Consejo de Facultad un proyecto de situado presupuestal anual de investigaciones, en concordancia con el plan de investigaciones de la Facultad y la Universidad
- c. Propiciar convenios, alianzas y otras actividades de investigación en la Universidad
- d. Adelantar las diligencias necesarias para la financiación o cofinanciación de proyectos de investigación
- e. Coordinar actividades encaminadas a la formación de docentes y estudiantes en los métodos y técnicas investigativas
- f. Representar a la Unidad de Investigaciones dentro y fuera de la Universidad
- g. Responder ante el Decano por la marcha de la Unidad de investigaciones
- h. Presentar cada semestre un informe de actividades al Consejo de Facultad y a la decanatura
- i. Las demás que le señalen los reglamentos de la Universidad y el Decano de la Facultad

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 11º: Las políticas de investigación en la Facultad Tecnológica. La investigación científica en la Facultad se desarrollará sobre las siguientes políticas:

- a. Formar investigadores y grupos de investigación con alto nivel académico e interdisciplinarios.
- b. Fomentar el espíritu investigativo mediante la implementación de una adecuada infraestructura física, bibliográfica, tecnológica y de comunicaciones
- c. Impulsar y apoyar la generación de proyectos que estén encaminados a solucionar problemas de la sociedad
- d. Incorporar la actividad investigativa sistemática y estructurada como parte del que hacer cotidiano de la comunidad académica
- e. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en los proyectos de investigación mediante infraestructura, recursos y estímulos adecuados

Artículo 12º: Objetivos. Los objetivos de la investigación de la Facultad Tecnológica son los siguientes:

- a. Estimular y propender por la conformación de grupos de investigación interdisciplinarios con capacidad de interacción con grupos pares nacionales e internacionales
- b. Incentivar a los proyectos curriculares para que se vinculen a actividades de la investigación como elemento articulador de la docencia

- c. Orientar los esfuerzos de la investigación hacia la solución de los problemas de diferentes sectores de la producción y de la sociedad en general, articulando de esta forma la actividad académica con el entorno.
- d. Capacitar a docentes y estudiantes en la formulación y gestión de proyectos de investigación de alta calidad, que les permita competir por recursos en entidades financiadoras
- e. Establecer alianzas estratégicas con instituciones de investigación especializadas y con Universidades de países con niveles de desarrollo similares y/o mayores al nuestro
- f. Reformular las líneas de investigación de la Facultad

TÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13º: Formato de presentación de los proyectos. El Comité de investigaciones quedará facultado para solicitar a los investigadores los puntos que crea indispensables debe contener el formato de presentación de los proyectos de investigación, amén de los que habitualmente se exigen para esa actividad.

Artículo 14º: Vigencia del Acuerdo. El presente Acuerdo rige a partir de la presente fecha

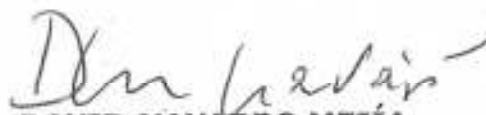
Artículo transitorio único: para efectos del desarrollo de la investigación en curso en la Facultad, ésta se seguirá adelantando con los parámetros acordados antes, hasta tanto la Unidad de investigación apruebe ajustar o establecer nuevos parámetros.

Dado en la sala de juntas del Consejo de Facultad a los 26 días del mes de marzo del año 2001

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VERGARA PORTELA
Presidente
CONSEJO DE FACULTAD



DAVID NAVARRO MEJÍA
Secretario
CONSEJO DE FACULTAD